



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS. ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 8 AGO 2020

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 284,

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 914 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2020.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y **Don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED]**, de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 896.359.- (ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 de agosto al 31 de diciembre de 2.020.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irroge el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-**

En Trehuaco a 03 de agosto de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Luis Lamas N° 226 comuna de Trehuaco, y don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED] de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar las acciones necesarias para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado de la Sala Cunas VTF Arcoíris, ubicada en calle Los Robles s/n de Población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco, en el marco del subtítulo 33, Transferencia de Capital para Jardines Infantiles VTF, el cual tiene como objetivo la reposición, normalización, conservación y mantención en ámbitos de Infraestructura de los Jardines Infantiles y Salas Cunas VTF.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma \$ 896.359.- (ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 03 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2.020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

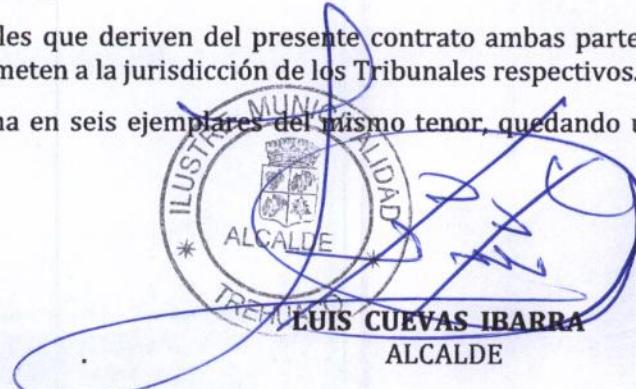
De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de servicios.



**VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS**  
ARQUITECTO  
PRESTADOR DE SERVICIOS



**LUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE

